



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	BEATRIZ ALEXANDRA BUSTAMANTE TAMAYO
Demandado	JAVIER ENRIQUE DICKSON MACHADO
Radicado	05001 3110 005 2022 00589 00.
Interlocutorio	N° 240 de 2023.
Decisión	Rechaza Demanda

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de verbal sumaria de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por la señora BEATRIZ ALEXANDRA BUSTAMANTE TAMAYO frente al señor JAVIER ENRIQUE DICKSON MACHADO, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos; por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de verbal sumaria de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por la señora BEATRIZ ALEXANDRA BUSTAMANTE TAMAYO frente al señor JAVIER ENRIQUE DICKSON MACHADO, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d9cec30c2f016d17d0e33ea29fe256c0fd94451609a030fd8415882b7ae74a**

Documento generado en 11/04/2023 11:09:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>